

## DECRETO

El 13 de marzo de 2020, con motivo de la alerta sanitaria por la pandemia del COVID-19, desde el Ayuntamiento de Zamora se decretó el cese de actividad de los Centros de Educación Infantil Municipales. Asimismo, el 14 de marzo de 2020 entró en vigor el Real Decreto 463 por la que se Declara el Estado de Alarma en todo el territorio nacional. La suspensión de la actividad en los Centros de Educación Infantil Municipales afecta desde el 16 de marzo de 2020 (primer día lectivo afectado por la entrada en vigor del Decreto y la declaración del Estado de Alarma). Por otra parte, el Decreto dictado por la Alcaldía de 17 de marzo de 2020, resuelve *"que los contratos siguen en vigor y, en consecuencia, no están suspendidos, debiendo los adjudicatarios de estos contratos, continuar su ejecución"* afectando dicha resolución, entre otros, al contrato para la gestión del Centro de Educación Infantil "Pablo Montesino", suscrito con la empresa Eulen Servicios Socio Sanitarios, S.A y al contrato para la gestión Centro de Educación Infantil "La Aldehuela", suscrito con Grupo Norte empresarial de servicios S.L.

Por todo lo anterior,

Al objeto de no perjudicar los intereses de los beneficiarios de los Centros de Educación Infantil ante la extraordinaria situación generada por la declaración del Estado de Alarma.

Al objeto de concretar aspectos económicos con las empresas prestadoras de los Servicios en los Centros de Educación Infantil.

Y a la vista de la propuesta de la Concejala de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, de fecha 27 de marzo de 2020, en relación al cobro y facturación por los servicios en los Centros de Educación Infantil "Pablo Montesino" y "La Aldehuela" en el actual contexto de declaración del Estado de Alarma motivado por el COVID-19.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Que se adopten las siguientes medidas en relación a las personas beneficiarias de los Servicios prestados en los Centros de Educación Infantil Municipales:

1.- Mientras dure el Estado de Alarma y/o no se reanuden los Servicios, no se procederá al cobro de cuota alguna a los beneficiarios de los Centros de Educación Infantil Municipales.

2.- Habida cuenta de que ya se ha producido el cobro íntegro de los Servicios correspondientes al mes de marzo de 2020, que se proceda a la compensación de la parte proporcional de la cuota por los servicios no disfrutados (segunda quincena de marzo 2020) a aplicar en la primera cuota que se pase al cobro una vez se haya producido la reanudación de los servicios.



3.- Para el supuesto de solicitud de baja de los Servicios contratados antes de que se produzca la reanudación de la actividad, que se realice la devolución de la cuota de los servicios no disfrutados en el mes de marzo de 2020, previa petición expresa al Ayuntamiento de Zamora.

**SEGUNDO.-** Que se adopten las siguientes medidas en relación a las Empresas que prestan los Servicios en los Centros de Educación Infantil Municipales:

1.- Las empresas adjudicatarias procederán a ingresar en el Ayuntamiento de Zamora la totalidad de las cuotas y matrículas recaudadas por los Servicios en los Centros de Educación Infantil Municipales correspondientes al mes de marzo de 2020.

2.- Mientras se mantenga el Estado de Alarma y/o mientras no se reanuden los Servicios, la facturación por parte de las empresas se llevará a cabo de la siguiente manera:

a.- Respecto al mes de marzo de 2020, las empresas facturarán el 100 % del coste mensual del servicio educativo referente a la totalidad de los niños/as matriculados en el Centro durante y el 50% del coste mensual del servicio de madrugadores, comedor y horario prolongado de los niños/as que hayan hecho uso de los mismos durante dicho mes.

b.- A partir del 1 de abril de 2020, mientras dure el Estado de Alarma y/o mientras no se reanuden los servicios, las empresas facturarán el 100 % del coste mensual referido al servicio educativo (quedando por tanto excluido el servicio de comedor, el de madrugadores y el de horario prolongado) referido a la totalidad de los niños/as matriculados en el Centro.

**TERCERO.-** Que se dé traslado a las personas beneficiarias de los Servicios prestados en los Centros de Educación Infantil Municipales afectadas por la presente resolución, a las empresas prestadoras de los Servicios, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

Lo manda y firma, el Ilmo. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la fecha que figura la firma electrónica al margen, de lo que yo, el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, doy fe.

E./

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

